Naciones Unidas A/69/617

# Asamblea General

Distr. general
25 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

**Sexagésimo noveno período de sesiones**
Tema 3 b) del programa
**Credenciales de los representantes en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General**

## Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

*Presidente*: Sr. Abulkalam Abdul **Momen** (Bangladesh)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2014, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su sexagésimo noveno período de sesiones formada por los siguientes Estados Miembros: Bangladesh, Brasil, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Jamaica, Namibia, y el Senegal.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su sesión el 25 de noviembre de 2014.

3. El Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas, Abulkalam Abdul Momen, fue elegido Presidente por unanimidad.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 24 de noviembre de 2014 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores en la forma dispuesta en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, los 116 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libia,



Se ruega reciclar

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda y Uruguay.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, mediante una comunicación por facsímil del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente de que se tratara, los 77 Estados Miembros siguientes: Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, India, Iraq, Islas Marshall, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán del Sur, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

7. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

*La Comisión de Verificación de Poderes*,

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes,

*Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de que se trata.

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente se aprobó sin votación.

9. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado "Credenciales de los representantes en el sexagésimo- noveno período de sesiones de la Asamblea General" (véase el párr. 11). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

10. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

# Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

## Credenciales de los representantes en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

*La Asamblea General*,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.